

En consideracion a haverse expedido y circu-  
lado por el Consejo la N. Cedula de 6. del  
corriente con insercion del Soberano Decreto  
en el que el Rey Nro. Sr., que Dios guarde,  
se sirve prescribir las reglas que por ahora  
deben observarse para la eleccion de officios de  
Justicia en todos los Pueblos del Reyno, he  
acordado en providencia de ayer, que VV.  
en el tiempo que previene la expresada Real  
Cedula y con total conformidad a ella, hagan  
y remitan a este mi Juzgado de Proteccion de  
las N. Pias Fundaciones del M. R. Cardenal  
D. Luis de Belluga a que esta agregada esta  
Villa, la oportuna propuesta de officios  
de Justicia de la misma.

Y lo comunico a VV., para su inte-  
ligencia y cumplimiento.

Dios guarde a VV. m. a. S. Ma-  
drid 15. de Febrero de 1833.

Jose Maria  
Pino Barja

A la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de  
Alcantarilla.

